

SECRETARIA  
Abril 30 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte de demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 095  
RADICACION 2019-00310-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, abril treinta (30) del dos mil veintiuno  
(2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 31

Hoy, junio 1 de 2021 se notifica a las partes el Auto No.  
095 de abril 30 de 2021.

\_\_\_\_\_  
NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

EJECUTORIA:  
Junio 2, 3 y 4 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

